



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 089/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Autónoma Municipal, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, instruye a los asesores la elaboración de una Ordenanza Municipal mediante cual se confiere el Título de Huésped Grato, a los Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales participantes del VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que, del 09 al 10 de septiembre de 2015, estarán en la ciudad autoridades nacionales, Alcaldes, Alcaldesas y Concejales, Concejales participando del "VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Que, es propicia esta oportunidad para demostrar la hospitalidad del sucrense, el de reconocer a autoridades municipales, que compartirán con propios y extraños sus conocimientos y experiencias, dentro del ámbito municipal.

Que, conforme el art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias aprobado mediante ordenanza Nº 033/03 de 23 de abril de 2003, corresponde conferir el título de HUESPEDES GRATOS; destinado a personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y ACONTECIMIENTOS que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:


Artículo 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, en su Art. 20; confírase, el Título de "Huéspedes Grato" a todos los Alcaldes y Alcaldesas, Concejales, Concejales, Participes del VI ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Artículo 2º.- La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día miércoles 9 de septiembre del año 2015 en el SALON INDEPENDENCIA DE LA HISTORICA CASA DE LA LIBERTAD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA a horas 19:00.



Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 31 días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial aldel mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.


Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE